



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de junio de 2010
No. 121

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2008, POR EL QUE SE ASIGNO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO UNA SUPERFICIE DE 76,400.00 METROS CUADRADOS QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA DENTRO DEL INMUEBLE DENOMINADO CASCO DE LA EX-HACIENDA DEL SALITRE DE URENDIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE DEL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 16 DE ENERO DE 2009.

AVISOS JUDICIALES: 2173, 2198, 2237, 2238, 768-A1, 772-A1, 511-B1, 512-B1, 513-B1, 514-B1, 767-A1, 2236, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2241, 2242, 2243, 2244, 2250, 2248, 2252 y 2251.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2239, 2245, 2246, 773-A1, 770-A1, 2247, 771-A1, 510-B1, 2235, 769-A1, 2249, 2240, 769-A1 y 2252-BIS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXIX, XL Y L.VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN VII, 48 FRACCIÓN V Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de una área de 76,400.00 metros cuadrados que se encuentra localizada dentro del inmueble denominado Casco de la Ex Hacienda del Salitre de Urendis, ubicado en el municipio de Villa de Allende del Distrito de Valle de Bravo, México, como consta en la escritura pública número 6,693, Volumen CXXXIII, de fecha 4 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del licenciado Mario Alberto Maya Schuster, entonces Notario Público número 13 de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 106, volumen I, patrimonio inmobiliario estatal, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1997.

II. Que mediante acuerdo del entonces titular de la Secretaría de Finanzas, de fecha 27 de agosto de 2008, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de enero de 2009, se asignó a la Secretaría de Desarrollo Económico una superficie de 76,400.00 metros cuadrados que se encuentra localizada dentro del inmueble denominado Casco de la Ex-Hacienda del Salitre de Urendis, ubicado en el municipio de Villa de Allende del Distrito de Valle de Bravo, México, para destinarla a un Módulo de Abasto de la Dirección General de Comercio, Valle de Bravo, México.

III. Que por oficio número 2080A000/275/2010, de fecha 24 de marzo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó la modificación del Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2008, a fin de que se realice la asignación correspondiente al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR) para la operación, a través de un tercero, del "Módulo de Abasto Bicentenario, Región Valle de Bravo", en una superficie de 24,227 metros cuadrados.

IV. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 12 de mayo de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente modificar el diverso de fecha 27 de agosto de 2008, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 16 de enero de 2009, por el que se asignó a la Secretaría de Desarrollo Económico el inmueble referido en el considerando II del presente Acuerdo.

V. En consecuencia, el inmueble que se otorga en asignación a la Secretaría de Desarrollo Económico, para destinarla a un Módulo de Abasto de la Dirección General de Comercio Valle de Bravo, México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Tres líneas, la primera de oriente a poniente de 100.92 metros, la segunda de norte a sur de 119.03 metros y la tercera de oriente a poniente de 108.10 metros, colindando todas con la fracción A.

AL SUR: Dos líneas de 145.00 y 111.00 metros con terrenos de la ampliación del Ejido del Salitre.

AL ORIENTE: Una línea de 254.00 metros con terrenos ejidales.

AL PONIENTE: Una línea de 95.82 con terrenos del ejido la Soledad.

SUPERFICIE TOTAL DE 47,850.4207

VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2008, POR EL QUE SE ASIGNÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO UNA SUPERFICIE DE 76,400.00 METROS CUADRADOS QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA DENTRO DEL INMUEBLE DENOMINADO CASCO DE LA EX-HACIENDA DEL SALITRE DE URENDIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE DEL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 16 DE ENERO DE 2009, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Se modifica el punto primero del Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2008, por el que se asignó a la Secretaría de Desarrollo Económico una área de 76,400.00 metros cuadrados que se encuentra localizada dentro del inmueble denominado Casco de la Ex-Hacienda del Salitre de Urendis ubicado en el municipio de Villa de Allende del Distrito de Valle de Bravo, México, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Desarrollo Económico, un área de 47,850.4207 metros cuadrados del inmueble denominado Casco de la Ex-Hacienda del Salitre de Urendis ubicado en el municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, México, para el "Módulo de Abasto Bicentenario, Región Valle de Bravo" de la Dirección General de Comercio.

SEGUNDO.- Se ratifica en todas y en cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente acuerdo, el contenido del diverso de fecha 27 de agosto de 2008, por el que se asignó a la Secretaría de Desarrollo Económico una superficie de 76,400.00 metros cuadrados que se encuentra localizada dentro del inmueble denominado Casco de la Ex-Hacienda del Salitre de Urendis ubicado en el municipio de Villa de Allende del Distrito de Valle de Bravo, México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 16 de enero de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUZMAN PIÑA GUILLERMO en contra de BERTHA MARTINEZ MANJARREZ y SALVADOR GARCIA MARTINEZ, expediente número 116/2009, el C. Juez 48 de lo Civil de ésta capital señaló las diez treinta horas del día seis de julio del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en casa habitación número 49, de la calle de Durazno, lote de terreno 20, de la manzana 28, de la colonia San Rafael Sección 1, municipio de Tlalneptlantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico El Sol de México. México D.F., a 08 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

2173.-22, 28 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ALMA LORENA CHAVEZ CARDENAS, promueve en su carácter de endosataria en propiedad, en el expediente 53/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil contra CARLOS RAMON CHAVEZ TORRES o CARLOS RAMON CHAVEZ TORR, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$100,100.00 (CIEN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la suerte principal, importe de los tres cheques que como documentos base de la acción se acompañan al escrito de demanda.

B).- El pago de la indemnización a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que no será inferior al 20% del valor de los cheques documentos base de la acción.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos a la fecha de la presentación de la demanda, más los que se sigan venciendo durante la tramitación del presente juicio a razón del interés legal vigente.

D).- El pago de gastos y costas, que se generen por la substanciación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de trece de abril de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado CARLOS RAMON CHAVEZ TORRES o CARLOS RAMON CHAVEZ TORR, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán

por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Se expiden al día uno del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.- Rúbrica.

2198.-24, 25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PABLO BELTRAN TORRES y EMIGDIA NAJERA PEDROZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 733/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en contra de PABLO BELTRAN TORRES y EMIGDIA NAJERA PEDROZA de quienes demanda las siguientes prestaciones: a).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de los menores GEOVANNI y EDITH SOLEDAD BELTRAN NAJERA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM; b).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores PABLO BELTRAN TORRES y EMIGDIA NAJERA PEDROZA sobre los menores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente; c).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a los señores PABLO BELTRAN TORRES y EMIGDIA NAJERA PEDROZA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, asimismo se fija en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2237.-28 junio, 7 y 26 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IVAN PALOMINO GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, en el expediente 945/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de IVAN PALOMINO GONZALEZ quien es padre de la menor RUBI PALOMINO GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado IVAN PALOMINO GONZALEZ por

medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces en siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha 3 de julio del dos mil seis, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Neza, Estado de México, la C. MICAELA GONZALEZ CORTEZ, refiriendo que... "el día treinta de junio del año dos mil seis la menor RUBI PALOMINO GONZALEZ, salió de su para dirigirse a la tele secundaria, pero no regreso a su domicilio, por lo que se denuncian hechos que pueden ser constitutivos de delito, cometidos en agravio de la menor RUBI PALOMINO GONZALEZ. 2.-En la fecha antes señalada, la representante social canalizó a la menor al DIF Municipal de Nezahualcóyotl, quien a su vez la remite al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM para efectos de su guarda y protección. 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la trabajadora social del albergue se desprende que del reporte de fecha nueve de marzo de dos mil siete, se realizo una visita domiciliaria a la C. MARIA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ a quien se le cuestiona sobre si tiene interés en recuperar a la menor ya que ha estado muy inquieta y manifiesta, el deseo de regresar con ellos, a lo que ella, responde que platicara con su esposo dado que quedarse con ella es una gran responsabilidad. 4.- La actora refiere que el motivo por el cual demanda a IVAN PALOMINO GONZALEZ, es por ser el padre de la menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento documento que agrego a su demanda. 5.- La promotora refiere que la menor ha permanecido abandonada por su padre y familiares, sin que a la fecha, hayan mostrado interés por recuperarla. 6.- Asimismo la actora refiere que la menor RUBI PALOMINO GONZALEZ, no es la primera vez que ingresa al Albergue Temporal Infantil, ya que ingreso por primera vez el diecinueve de enero del año dos mil siete, y en fecha doce de marzo es entregada para su guarda y custodia a la señora PATRICIA SEGURA GARCIA, misma que manifiesta en fecha veintidós de abril del año dos mil nueve que es su voluntad la de no continuar con la convivencia para la adopción de la menor, por lo que esta es la segunda vez que ingresa al Albergue Temporal Infantil. Por otra parte se le hace saber al demandado IVAN PALOMINO GONZALEZ que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor RUBI PALOMINO GONZALEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa la actora, por las causas, motivos y razones en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada y D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que representa la actora, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por si, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

2237.-28 junio, 7 y 26 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 300/2009.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: TOMAS RAMIREZ MALVAEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, dictado en el expediente 300/09, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad y otras prestaciones, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de TOMAS RAMIREZ MALVAEZ y OTROS, se emplaza a TOMAS RAMIREZ MALVAEZ, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama como prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el demandado sobre su menor hija ESPERANZA RAMIREZ CONTRERAS, quien se encuentra en el Albergue Temporal infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. 3.- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor ESPERANZA RAMIREZ CONTRERAS, y el resultado de ésta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergada en la misma, por los motivos que precisa. 4.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de la menor de nombre ESPERANZA RAMIREZ CONTRERAS, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de marzo del año dos mil seis, PROCORO CONTRERAS ARRIAGA y CLEMENTE CONTRERAS ARRIAGA, iniciaron formal denuncia de hechos constitutivos de delito de maltrato familiar y lesiones, en agravio de la menor ESPERANZA RAMIREZ CONTRERAS, manifestando que ellos llegaron a su casa que se encuentra cerca de la de su hermana MARIA CRISTINA y vieron a sus sobrinos ANGEL y ESPERANZA jugando afuera de su casa y se les hizo raro porque siempre están encerrados, preguntándoles que hacían afuera y ANGEL nos dijo que su mamá le había pegado a ESPERANZA con un cable, enseñándonos ella su espalda y vimos que tenía las marcas de los golpes del cable así como en los pies, y en seguida llamamos a los de la Policía Judicial, al llegar estos, mis sobrinos se metieron por la ventana a donde salieron a recoger a su menor hermano de nombre JESUS COLIN CONTRERAS, solicitando a dicha autoridad el apoyo para el efecto de que mis sobrinos sean remitidos al albergue temporal y del DIFEM, para salvaguardar su integridad física de mis sobrinos, situación que se acredita con la copia certificada averiguación previa número ZIN/1/374/06. 2.- Se hace mención que la menor ESPERANZA RAMIREZ CONTRERAS, no es el primer ingreso al albergue, sin ser posible su reintegración con sus familiares, por falta de interés en recuperarlos puesto que no han continuado con los trámites. 3.- Demanda al señor TOMAS RAMIREZ MALVAEZ por ser el padre legítimo de la menor ESPERANZA RAMIREZ CONTRERAS, desprendiéndose dicha paternidad del acta de nacimiento. 4.- Se

anexan el historial clínico y la constancia de edad y estado clínico de la menor ESPERANZA RAMIREZ CONTRERAS emitidos por el Albergue Infantil del DIFEM.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día siete de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2237.-28 junio, 7 y 26 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A JOSEFINA VEGA GASTON, TERESA BECERRIL GASTON y OTILIA SERVIN DE GASTON, se le hace que en el expediente número 1072/2009, relativo al ordinario civil, sobre nulidad e inexistencia de contrato y otras prestaciones, promovido por ERNESTO SANABRIA LAURELES, por propio derecho, en contra de JOSEFINA VEGA GASTON, TERESA BECERRIL GASTON, OTILIA SERVIN DE GASTON y SOLEDAD GASTON SERVIN, se les demandan las siguientes prestaciones: A. La nulidad e inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, supuestamente suscrito entre la señora OTILIA SERVIN DE GASTON, en su calidad de vendedora y las señoras JOSEFINA VEGA GASTON y TERESA BECERRIL GASTON, en su calidad de compradoras, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia esquina Oaxaca sin número, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, México, hoy Avenida Independencia número ciento ochenta y seis, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, México, mismo que es de mi (sic) legítima propiedad. B. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de cualquier inscripción en el Catastro Municipal, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal y de todos aquellos servicios públicos y/o cualquier (sic) otra dependencia, del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, del inmueble antes mencionado, a nombre de las señoras JOSEFINA VEGA GASTON y TERESA BECERRIL GASTON. C. La declaración y reconocimiento de que el suscrito (sic) ERNESTO SANABRIA LAURELES, le asiste mejor derecho para poseer el inmueble materia de éste juicio, por contar con título justo y legal de propiedad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.40 metros con Luis Romero Gastón; al sur: 62.40 metros con calle Oaxaca; al oriente: 42.00 metros con Avenida Independencia; al poniente: 42.00 metros con Carlos Ortega. Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos: 1. Como lo acredito (sic) con el recibo de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y el recibo de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, también suscrito por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y el contrato de compraventa de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (anexo dos), celebré (sic) contrato de compraventa, con la señora SOLEDAD GASTON SERVIN, respecto del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.40 metros con Luis Romero Gastón; al sur: 62.40 metros con calle Oaxaca; al oriente: 42.00 metros con Avenida Independencia; al poniente: 42.00 metros con Carlos Ortega. Cabe hacer mención (sic), que el citado inmueble, la señora SOLEDAD GASTON SERVIN, lo adquirió de su madre, la señora OTILIA SERVIN DE GASTON. 2. El inmueble antes descrito, es el que corresponde a los recibos de compraventa descritos en el hecho uno, los cuales se relacionan con el contrato de compraventa de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y por tanto, es de mi legítima propiedad (sic) y, que es precisamente el que se encuentra precisamente ubicado en Avenida Independencia

ciento ochenta y seis, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, México, antes Avenida Independencia sin número y Avenida Independencia número veintinueve, en el Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, México, en virtud de que la nomenclatura ha cambiado. 3. Desde que realicé (sic) el primer pago de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y por tanto desde que adquirí (sic) dicho inmueble, es decir, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se me otorgó (sic) la posesión material del mismo, posesión que ha tenido jurídica y realmente, ya que siempre lo ha ocupado, remodelado y ha hecho mejoras que considero pertinentes, porque la casa que se encuentra dentro del inmueble descrito anteriormente, se encontraba en ruinas e inhabitable. 4. Es el caso que sin recordar la fecha exacta, pero en el año dos mil, para ser preciso, cuando me presenté (sic) ante las Oficinas del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, México, con las dependencias de Catastro Municipal y Tesorería Municipal, para realizar los trámites correspondientes a regularizar la posesión y propiedad que hoy es materia de la presente demanda, para tramitar la correspondiente declaración para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, me informaron (sic) en dichas dependencias, que el mencionado inmueble había sido registrado en el mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de las señoras JOSEFINA VEGA GASTON y TERESA BECERRIL GASTON, esto lo demuestro (sic) con las copias simples de los referidos trámites que se agregan a la presente, ante la imposibilidad de exhibir copias certificadas, por la negativa de dichas autoridades a expedirlas, cabe hacer mención que las señoras JOSEFINA VEGA GASTON y TERESA BECERRIL GASTON, habitaron el inmueble materia del presente juicio, hasta el año de mil novecientos noventa y cuatro en compañía de su señora madre, SOLEDAD GASTON, su anterior propietaria, en virtud de que en el mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la señora SOLEDAD GASTON SERVIN, vendió dicho inmueble al suscrito, ERNESTO SANABRIA LAURELES; es importante mencionar que para realizar dicho trámite las señoras JOSEFINA VEGA GASTON y TERESA BECERRIL GASTON, exhibieron un supuesto contrato de compraventa, supuestamente suscrito con la señora OTILIA SERVIN DE GASTON, en su calidad de vendedora, pero como supuestamente no sabía firmar, la señora SOLEDAD GASTON SERVIN, quien es la persona que me vendió (sic) el predio materia de la presente demanda, firmó a ruego de la supuesta vendedora, en fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, pero dicho contrato es simulado, nulo e inexistente, porque en el citado contrato, el suscrito (sic) aparece como testigo, acto totalmente falso e inexistente, porque nunca pude (sic) ser testigo de la venta del inmueble que es de mi (sic) legítima propiedad.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el nueve de junio del dos mil diez, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a JOSEFINA VEGA GASTON, TERESA BECERRIL GASTON y OTILIA SERVIN DE GASTON, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se previene a las demandadas, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Lerma, México, a los diecisiete días de junio del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado

Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.
2238.-28 junio, 7 y 26 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 300/2010.

El Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha diez de junio de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO HERNANDEZ HORTA y OTRO, denunciado por ELVIRA HERNANDEZ VAZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacerle del conocimiento de la presente tramitación a ROBERTO, MARIA ESTHER, ARMANDO, YOLANDA, ROGELIO, MARIA ADRIANA de apellidos HERNANDEZ VAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

768-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1145/2009, los C. DAVID HERIBERTO HERNANDEZ RESENDIZ y ELISA DEL SOCORRO MARTINEZ GARCIA, promovieron juicio ordinario civil (rescisión del contrato de compra venta), en contra de JESUS MENDOZA BECERRA y MARIA DE LA CRUZ CORNISH PEREZ, los actores demandan la rescisión del contrato de compra venta celebrado entre los hoy demandados JESUS MENDOZA BECERRA y MARIA DE LA CRUZ CORNISH PEREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Arayanes número oficial 8, lote 29, manzana 4, sección 1, ubicada en el ejido de San Francisco Coacalco, conjunto urbano de interés social, denominado "San Francisco Coacalco", el cual lleva el nombre comercial de "Privada los Héroes", Coacalco, así mismo el pago de la cantidad de \$ 16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), por concepto de pena convencional, calculada en forma anual, así como la desocupación y entrega del inmueble, los actores manifiestan que el precio del inmueble fue de NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL también se especifico el 9% como pena convencional, los demandados también se obligaron a liquidar el resto del total del precio del inmueble consistente en \$ 223,085.50 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS), deuda que aún persiste, la casa de referencia se encuentra gravada a favor de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, asimismo manifiestan que los demandados no han dado estricto cumplimiento en los plazos convenidos con las obligaciones de pago que se sujetaron en el contrato basal, y después de girarse los oficios a las autoridades correspondientes y no existir domicilio para emplazar a los demandados, es por eso que el Juez ordenó emplazar por edictos a JESUS MENDOZA BECERRA y MARIA DE LA CRUZ CORNISH PEREZ, mismos

que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-
Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

768-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 368/10-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MORALES PEREZ ARNULFO, la Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha tres de junio del dos mil diez, del cual se desprende el siguiente edicto.

Auto. Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de junio de dos mil diez.

Por presente a ARNULFO MORALES PEREZ, desahogando la vista que le fuera ordenada por auto que antecede en tiempo, demandando en la vía procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del predio ubicado en calle Nevado de Toluca número 136, manzana 3, lote 18, colonia Lomas de Occipaco, municipio de Naucalpan de Juárez, con la superficie de 126.25 metros cuadrados, con medidas y colindancias contenidas en el que se provee y escrito inicial, por las causas y motivos que expresa, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.109, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, así como de los artículos 8.51, 8.52, 8.53, 8.54 y 8.55 del Código Civil, se admiten las diligencias, en la vía y forma propuestas, por lo que expídanse los edictos que contempla el precepto legal invocado en sexto de la Ley Procesal, a fin de que sean publicados por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria en la población donde se ubique el inmueble motivo de información y en el Boletín Judicial; fíjese además un ejemplar de la solicitud en la tabla de avisos de este juzgado, dejándose a disposición del promovente los edictos de mérito previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos. Por otro lado practíquense ésta y las subsecuentes notificaciones aún las de tipo personal por medio de Lista y Boletín Judicial, teniéndose por autorizadas a las personas que se refiere en el que se acuerda, para oír y recibir notificaciones y documentos. Asimismo se previene al cursante para que dentro del término de tres días el Abogado Patrono que autoriza con su firma la promoción de cuenta deberán registrar su cédula profesional en el sistema implantado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, y exhibirla ante este juzgado con el apercibimiento que para el caso de que no la presente, por ningún motivo se le permitirá figurar en audiencias o diligencias, ni enterarse de actuaciones, o revisar expedientes, en cumplimiento al artículo 1.95 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: "Los tribunales exigirán la presentación de la cédula de ejercicio profesional de los abogados patronos o asesores, la cual registrarán en el libro respectivo. Quienes no la presenten, por ningún motivo, se les permitirá figurar en audiencias o diligencias, ni enterarse de actuaciones o revisar expedientes". Mientras tanto, guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de su acción. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada en Derecho PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Jueza Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada CONSUELO CUENCA LOPEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Se expiden a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 550/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por OLGA LIDIA JIMENEZ VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Físicos sin número, identificado como lote 8, manzana 5, en el paraje denominado "Llano Grande", municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 27.97 m y colinda con Felipe Jiménez Talonia; al sur: mide 27.97 m y colinda con Agustín Ramírez Herrera; al oriente: mide 21.84 m y colinda con Avenida Físicos; al poniente: mide 21.84 m y colinda con Isabel Gómez Zúñiga. Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de fechas catorce (14) y diecisiete (17) de mayo del año dos mil diez (2010), la publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos de dos (2) días, asimismo, cítese a la Autoridad Municipal de Nicolás Romero, México, a los colindantes FELIPE JIMENEZ TALONIA, AGUSTIN RAMIREZ HERRERA e ISABEL GOMEZ ZUÑIGA, al promovente de la inmatriculación que nos ocupa, así como al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 545/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial, no contencioso (información de dominio), promovido por FELIPE JIMENEZ TALONIA, tramitado ante este juzgado, en el que por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en el predio ubicado en Avenida Físicos sin número, identificado como lote 9, manzana 5, en el paraje denominado "Llano Grande", municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 27.97 m y colinda con Gustavo Jorge García; al sur: mide 27.97 m y colinda con Olga Lidia Jiménez Velázquez; al oriente: mide 21.84 m y colinda con calle Físicos; al poniente: 21.84 m y colinda con Josefina Vargas Amaya, con fecha treinta de enero del año dos mil tres, adquirió del señor GUILLERMO JIMENEZ TALONIA, mediante compra-venta el predio mencionado, con las medidas y colindancias especificadas anteriormente, dicho inmueble lo ha poseído de manera y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario, desde hace más de cinco años, dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, ordenándose para

su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Diario Amanecer de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley.

Se expide para su publicación el día los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1152/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información testimonial), promovido por GUILLERMO JIMENEZ TALONIA, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble denominado "El Tanque, ubicado en la colonia Juárez (actualmente en Avenida Nicolás Romero número 1, de la colonia Centro antes mencionada), municipio de Nicolás Romero, México", el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,418.00 m² (dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 5 tramos de 37.15, 4.70, 8.78, 11.29, 11.30 m con Avenida Nicolás Romero, Isabel Gómez Escutia; al sur: mide 23.20 m con sucesión de Laura Quiroga Franco; al oriente: mide en 4 tramos de 8.40, 7.80, 16.10, 39.90 con Isabel Gómez Escutia, Felipe Jiménez Talonia y Guillermo Jiménez Talonia; al poniente: mide en 3 tramos de 14.85, 9.13, 10.50 m con Fidel Solís Torrijos, Carlos Jasso Morales y Alfredo Mircho Bonyt. Por lo que por auto de fecha mayo veintisiete de dos mil diez, se ordenó la publicación por edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de ley, en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a quince de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1113/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por GRISELDA HUITRON ESPINOZA, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble ubicado "Cerrada de las Tinajas sin número, colonia Benito Juárez, actualmente Benito Juárez Barrón, Segunda sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 253.08 metros (doscientos cincuenta y tres metros con ocho centímetros cuadrados); al norte: mide 13.46 m y colinda con Gabriela Martínez Flores; al sur: mide 5.70 m y colinda con Cerrada Tinajas; al oriente: mide 26.11 m y colinda con Benjamín Jacobo Ramírez y Roberto Jacobo Jacobo; al poniente: mide 26.18 m y colinda con Arturo Huitrón Gómez", por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se

crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales y dése la intervención legal al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO LAGUNA DELGADO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 513/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle pública, actualmente carretera Zumpango-Los Reyes número 53, poblado de San Sebastián, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.00 m con calle pública, actualmente con carretera Zumpango-Los Reyes; al sur: 58.00 m con Moisés Díaz, actualmente con María del Socorro Rivero Lara; al oriente: 10.00 m con Moisés Díaz, actualmente con Mario Castillo; y al poniente: 10.00 m con calle pública, actualmente con calle Galeana, con superficie aproximada de 580.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

En los autos del expediente marcado con el número 557/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación judicial con la modalidad de información de dominio", promovido por GUILLERMO TALONIA VARGAS, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Petroleros sin número, identificado como lote uno (01), manzana cinco (05), en el paraje denominado "Llano Grande", municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600.00 m2), mismo que carece de antecedentes registrales y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 27.97 m y colinda con calle; al sur: mide 27.97 m y colinda con Josefina Vargas Amaya; al oriente: mide 21.84 m y colinda con Gustavo Jorge García; al poniente: mide 21.84 m y colinda con Avenida Petroleros. Acompañando a su solicitud certificado de no inscripción, boleta de impuesto predial y constancia de no adeudo, plano descriptivo y de localización, constancia expedida por el Comisariado Ejidal en el que consta que dicho inmueble no pertenece al régimen comunal ni ejidal.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diez (2010), la publicación de edictos de la presente solicitud de inmatriculación judicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el "Diario Amanecer", que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos de dos (2) días.

Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 552/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por JOSEFINA VARGAS AMAYA, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 5, en el paraje denominado "Llano Grande", municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 27.97 m y colinda con Guillermo Talonia Vargas; al sur: mide 27.97 m y colinda con Isabel Gómez Zúñiga; al oriente: mide 21.84 m y colinda con Felipe Jiménez Talonia; al poniente: mide 21.84 m y colinda con Avenida Petroleros, por lo que por auto de fecha mayo veinticuatro de dos mil diez, se ordenó la publicación por edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de los de mayor circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a las personas que se crean con un derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia, debiéndose citar a la autoridad municipal correspondiente, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficina Rentística del Estado y dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

772-A1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 669/2006, PAULA AVILA CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de ISABEL ESTRADA y JUAN ZAFRA CORTES, respecto del lote de terreno conocido públicamente como "Tepetitla", ubicado en el municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 1,968.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.70 metros con calle, al sur: 60.50 metros, con Angel Martínez, al oriente: 35.12 metros con Felipe de la Cruz, al poniente: 35.70 metros con calle, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de ISABEL ESTRADA.

Invoca como causa de su acción el contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN ZAFRA CORTEZ, de veintisiete de agosto de dos mil, que desde esa fecha ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Se les hace saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la entidad, y en el Boletín Judicial.-Dados en Amecameca, a once de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, M. en Derecho Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

511-B1.-28 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ENRIQUE CASTELLANOS ALCARAZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1161/2009, relativo al juicio ordinario civil, LUIS GONZALEZ GONZALEZ, OFELIA OSTIGUIN RODRIGUEZ, LIZET ESPINDOLA GONZALEZ y ALMA ESPINDOLA GONZALEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote 5, manzana 144, del fraccionamiento o Colonia San Miguel Xico, primera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.02 metros con dos centímetros con calle Poniente Once, al sureste: 19.04 metros con cuatro centímetros con lote seis; al suroeste: 10.02 metros con dos centímetros con lote veintiséis y al noroeste: 19.03 metros con tres centímetros con lote cuatro; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; 1.- El día 23 de agosto del año 2000, celebraron contrato privado de compra venta con ENRIQUE CASTELLANOS ALCARAZ, respecto del lote de terreno ya descrito; 2.- La operación con la que celebraron dicho contrato fue por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entregaron de contado a la parte vendedora quien entregó a su vez la posesión física y material del inmueble; 3.- Desde la fecha de celebración de dicho contrato privado de compra venta, vienen poseyendo el predio de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y a título de propietarios y nunca han dejado de poseer el predio de referencia, ni tampoco han tenido actos de molestia por personas o autoridad alguna; 4.- Los suscritos han realizado actos de dominio, como son el pago de impuesto predial y consumo de agua potable; 5.- Por lo que cumplimos con lo establecido por el capítulo V título primero, capítulo 1 del Código Sustantivo y Adjetivo vigente en el Estado de México, y por ende ha operado a su favor la prescripción del lote materia del presente juicio. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación, en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

5.2-B1.-28 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SIMON MORA GARCIA y LEANDRO PEREZ AGUILAR.

JOSE LUIS GONZALEZ MACHUCA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 265/10 de este Juzgado le demanda a SIMON MORA GARCIA y LEANDRO PEREZ AGUILAR, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote dos, manzana diez, de la colonia Agua Azul, Grupo A súper 4, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 124.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 1; al sur: 17.00 metros con lote 3; al oriente: 7.40 metros con lote 26; al poniente: 07.20 metros con calle Lago Suiza, fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho JOSE LUIS GONZALEZ MACHUCA, celebró contrato privado de compraventa con LEANDRO PEREZ AGUILAR, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de SIMON MORA GARCIA y LEANDRO PEREZ AGUILAR, se les emplaza, por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de junio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

513-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

COHEREDEOS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN RESPECTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS Y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 454/09 de este Juzgado le demanda a los coherederos ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE por conducto de su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN respecto de la sucesión intestamentaria del señor CESAR HAHN CARDENAS y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 6 seis, manzana 144 ciento cuarenta y cuatro, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con Lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 21; al poniente: 10.00 metros con calle 6; fundándose en los

siguientes hechos: con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS celebró contrato privado de compraventa con MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

514-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1185/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JAIME MORENO MORALES y LOURDES ZAPATA REYES, expediente número 1185/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó auto de fecha ocho de junio del dos mil diez, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el departamento 29 "D" de la calle Jaltenco, vivienda cinco de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote 8 de la manzana 38 del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.

Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil diez.-Atentamente: México, D.F., a 17 de junio del 2010. La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

767-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 0144/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en

contra de MACIEL RAMIREZ FELIX y CONCEPCION CORONEL GARCIA DE MACIEL, expediente número 0144/2009, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cuatro de junio del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) Así mismo como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado. las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento con el número oficial veinticinco "E", de la calle Tultepec, vivienda seis, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana treinta y tres, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...) -Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

767-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., HOY SUCESIONARIO JOSE ANTONIO CIURLIZZA ALPUCHE, hoy SUCESIONARIO JORGE BALTAZAR MARTINEZ en contra de MANUEL GARCIA MENDEZ y OTRA, expediente número 1141/09, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día cuatro de agosto del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del departamento número 4, del edificio en condominio marcado con el número 2, de la avenida de Los Arcos y terreno que ocupa el lote número 5, de la manzana 1 que formó parte del predio denominado "Loma Ladera Nueva" del fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente identificado como departamento 4, edificio "B" de la calle Cerrada de los Arcos número 2, del Fraccionamiento "Parque Industrial Naucalpan", ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: el periódico La Crónica.-México, D.F., a 22 de junio del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

767-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 303/2010, relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por el DR. CRISTINO CARLOS HERNANDEZ VALDES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros y colinda con María Félix Araujo Valdés, al sur: dos líneas, una 13.90 metros, la otra 11.00 metros y colinda con Juan Gelacio Mora Mesa, al oriente: dos líneas, una de 15.90 metros con Rosa Margarita y Francisco, ambos de apellidos Paredes Galindo, la otra de 4.00 metros con Juan Gelacio Mora Mesa, al poniente: dos líneas una de 14.00 metros y la otra de 4.00 metros, ambas con calle de Francisco Javier Mina número 102 de Santa Cruz Cuauhtenco de Zinacantepec, México.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintidós de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2236.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del dos mil nueve, en relación con los proveídos dictados con fechas treinta y uno de mayo y dieciséis de junio, ambos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GUILLERMO FERNANDEZ GONZALEZ en contra de TERESA VERA RODRIGUEZ expediente 971/2008, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto de bien inmueble hipotecado en zona uno (1) manzana treinta y uno (31) lote seis (6) perteneciente al Ejido Buenavista del municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy conocido como Jaime Nuno número nueve (9), colonia Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En razón de que el bien inmueble materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo, y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación de los

edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. En relación a la determinación del precio de la postura de remate judicial en segunda almoneda, ordenado en dicha resolución que corresponde a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, por la rebaja del veinte por ciento del precio señalado en el avalúo rendido y actualizado y que es de OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el (los) artículo(s) 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente: La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

2229.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 663/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CESAR AGUSTIN OSORNIO NARVAEZ, en contra de ARMANDO AGUILUZ SOTELO, el pago de las siguientes prestaciones:

a). La desocupación y entrega del inmueble con construcción ubicado en la calle Calzada del Panteón, hoy calle Miguel Hidalgo anteriormente número 426, actualmente número 440 en San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, en virtud de ser el suscrito propietario del inmueble de mérito.

b). El pago de gastos y costas.

Por lo que en términos de los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial quien debe presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciocho de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2230.-28 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

BENJAMIN MORENO LOPEZ.

En los autos del expediente 1591/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por CELIA SANCHEZ MARTINEZ, en contra de BENJAMIN MORENO LOPEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones. A) La disolución del vínculo matrimonial que nos está atendiendo a la causal establecida en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, en virtud de

que tenemos de separados desde el 24 de septiembre de 1977.
B) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial; desconociendo el domicilio del demandado; por ello solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el once de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2231.-28 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 932/2010, promovido por MARIA OLIVA SANCHEZ ENRIQUEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Candelaria", ubicado en la comunidad de Los Reyes, municipio de Jocotitlán, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el dieciséis de agosto de dos mil, el cual celebró con Fernando Sánchez Enríquez inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 114.00 metros, colinda con servidumbre de Paso; al sur: 27.70, 20.13, 20.20 y 45.91 metros, colinda con Nicolás Sánchez Hernández; al oriente: 49.06 metros, colinda con Pedro García Sánchez y 2.51 metros colinda con Nicolás Sánchez Hernández; al poniente: 52.53 metros, colinda con carretera y 2.11 metros colinda con Nicolás Sánchez Hernández; con una superficie de 4,897 metros cuadrados.

La Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintidós de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2232.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 227/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ALEJANDRA ROSAS AVILA, en contra de JUAN NOE VARGAS MENDOZA, se señalan las once horas del día tres de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los

bienes consistentes en: 1.- Un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1999, cuatro puertas GSII STD, número de serie 3N1EB31SBX'K-202158, clave vehicular 0040220, color verde blanco, interiores tela velour; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,000.00; 2.- Cuatrimoto marca Vento, color rojo, modelo EX100 100 c.c. 2007, número de serie VELE52QMG83000811, número de motor 5KMMAGZY5850002329, año 2007, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,000.00; 3.- Inmueble (casa habitación), ubicada en la calle Narciso número 103 exterior, casa número 203, manzana 29, lote 2 B, fraccionamiento Las Margaritas, municipio de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$455,000.00, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los bienes de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo escribir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2233.-28 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 325/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ESPERANZA FLORES DE MARTINEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle Juana de Asbaje, privada sin nombre, sin número, domicilio conocido, Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros, con privada sin nombre; al sur: 18.80 metros, con panteón; al oriente: en cinco líneas 41.00 metros con Velázquez Hernández Urbano, continua línea 16.00 metros con Lucía Salazar de García, continua línea 10.00 metros con Lucía Salazar de García, continua línea 16.00 metros con Lucía Salazar de García, continua línea 28.85 metros con Noyola Lozada Elvira, actualmente Alicia Pichardo Noyola y Zenaido Pérez Domínguez, actualmente los colindantes con sólo los señores Velázquez Hernández Urbano, Lucía Salazar de García y Zenaido Pérez Domínguez y Alicia Pichardo Noyola; respectivamente; y al poniente: 77.50 metros, con Fortino Eduardo López Segundo. Con una superficie aproximada de 1,083.00. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2234.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE CESAREA SAHARA RAMOS GUZMAN, A TRAVEZ DE SU ALBACEA ROBERTO RAMOS MENESES.

Por medio del presente se le hace saber que la señora OLGA RODRIGUEZ DE LUCIO, le demanda bajo el expediente número 553/2007, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva respecto de dos fracciones del lote de terreno o inmueble denominado "Texcaltitla" y edificaciones en estas construidas, la primera fracción con una superficie aproximada de 53.13 metros

cuadrados y la segunda fracción con una superficie total aproximada de 63.73 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, correspondiente al distrito judicial de Otumba, Estado de México, la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de las dos fracciones de terreno ante el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, en los antecedentes registrales siguientes: partida número 67, libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el pago de gastos y costas fundándose para ello en los siguientes hechos: Que la señora CESAREA SAHARA RAMOS GUZMAN, se encuentra inscrita como propietaria de los inmuebles antes referidos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa en fecha 23 de mayo de 1996, celebrado en su calidad de parte compradora para con el señor ERICK MARAVILLA AGUADO, como parte vendedora, respecto de las fracciones antes mencionadas, que desde la celebración de dicho contrato la posesión la ha venido detentando de manera pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria, manifestando desconocer el domicilio o paradero actual de la hoy demandada, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 08 ocho de junio del año 2010 dos mil diez, ordenó emplazar a la parte demandada sucesión a bienes de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMAN, a través de su albacea ROBERTO RAMOS MENESES, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico "La Prensa", mismo que es el de mayor circulación que se expende diariamente en este municipio, así como en el boletín judicial, para que la sucesión a bienes de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMAN, a través de su albacea ROBERTO RAMOS MENESES, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 15 quince días del mes de junio del año 2010 dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2241.-28 junio, 7 y 26 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 139/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

JESSICA ANGELICA FLORES GOMEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado "Tlazintla", ubicado en el poblado de San Pedro Tepetitlán, del municipio de Acolman, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.14 metros y colinda con Camino Chávez, ahora Valente González Herrera, al sur: 28.35 metros y colinda con sucesión de Francisco Vázquez, ahora Pedro Juárez Alvarez, al oriente: 65.31 metros y colinda con Emilio Juárez, ahora Félix Juárez Sedano y al poniente: 65.73 metros y colinda con Tomás Islas, ahora Adolfo Huerta Carreón, con una superficie aproximada de 1.850.28 (mil ochocientos cincuenta punto veintiocho metros cuadrados), que adquirió por contrato de compraventa de fecha seis de mayo de dos mil tres, de la C. MARIA TRINIDAD DE LA MORA JUAREZ, y que lo posee a partir de la fecha de celebración del precitado contrato de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a veintidós de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado en Derecho, Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2242.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: JOEL LUIS GARCIA CUEVAS y DAVID ALONSO TREJO.

En el expediente número 961/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GRACIANO MARTIN JUAREZ GONZALEZ, en contra de JOEL LUIS GARCIA CUEVAS y DAVID ALONSO TREJO, de quienes reclama: La prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción de terreno marcada con el número 14 "I" (catorce I latina) del lote 14 del inmueble ubicado en la calle de Moctezuma en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que en fecha once de diciembre del año dos mil dos, adquirió a través de una compraventa que celebrará con DAVID ALONSO TREJO, respecto del inmueble ubicado en la calle Moctezuma en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.50 metros y linda con propiedad privada, al sur: 9.50 metros colinda con calle Moctezuma, al oriente: 30.00 metros colinda con lote 14 J, al poniente: 30.00 metros colinda con lote 14 F y 14 H, con una superficie total de 285.00. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a nombre de JOEL LUIS GARCIA CUEVAS y DAVID ALONSO TREJO, bajo la partida número dieciséis, volumen 28, del libro primero, sección primera, de fecha nueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, el cual ha venido poseyendo desde el once de diciembre del dos mil dos. Por acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2243.-28 junio, 7 y 26 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO BRAVO MATA.

En el expediente 1162/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, en contra de FRANCISCO BRAVO MATA, demanda

la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número siete (7), manzana sesenta y cuatro (64) segunda sección, del "Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote seis (6), al sur: 15.00 metros y linda con lote ocho (8), al oriente: en 07.00 metros con calle Sur sesenta y seis (66), y al poniente: en 07.00 metros con lote dieciocho (18) con una superficie total aproximada de 105.00 metros cuadrados. b).- Que se tildé la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor del demandado, bajo la partida quinientos setenta y uno (571) del volumen trescientos sesenta y cinco (365) de la sección primera, libro primero, de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), según consta en el certificado expedido por el C. Registrador de Ecatepec y Coacalco, México. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, dicho inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso b), se encuentra inscrito ante dicha dependencia desde el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y de diez años anteriores a la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, de dicho inmueble, mismo que adquirí, mediante contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) con el señor FRANCISCO BRAVO MATA, habiendo realizado desde esa fecha diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras, nivelado de piso, mampostería y otras obras de conservación y lo utilizó en mi provecho ocupándolo personalmente, actos todos ellos que hacen que los vecinos del poblado me consideren la propietaria de dicho terreno, la que manda en él y lo disfruta para sí, en virtud de lo antes mencionado, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra del señor FRANCISCO BRAVO MATA, de acuerdo a lo previsto por los artículos 911, 932 y demás relativos del Código Civil, tal y como lo hago en esta instancia, por ser éste quien aparece como propietario del citado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2244.-28 junio, 7 y 26 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 304/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por OTILIA VILLARREAL GABINO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con Alejandro Salgado Tenorio, al sur: 12.10 metros con Cesáreo Velásquez Vieyra, al oriente: 9.00 metros con Tercera Privada de Héroes del 47, al

poniente: 8.65 metros con Alejandro Salgado Tenorio, con una superficie de 107.23 metros cuadrados, el terreno se encuentra ubicado en calle Tercera Privada de Héroes del 47, sin número en San Antonio, Buena Vista, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces vez y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, a dieciséis de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2250.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 69/03, juicio ordinario civil, la Tercerista ERNESTINA VALLEJO VALLARTA, la ejecutante CONSUELO CARMONA ROMERO, y la ejecutada ORLANDA DIAZ MONTERO y OTROS, las siguientes prestaciones: Comparezco para interponer tercería excluyente de dominio en el presente juicio ordinario civil ya que dentro del presente se pretende rematar un bien inmueble que pertenece a la suscrita, tal como lo acredito con la documental consistente en contrato privado de compraventa. Razón por la que solicito se emplace al trámite de la presente tercería a la parte actora en el presente juicio CONSUELO CARMONA ROMERO, CARLOS ROBERTO, JORGE ALBERTO, MARIA DEL CARMEN, ROSA ICELA, MARIA HORTENSIA, ANA MARIA y JOSE LUIS todos de apellidos GUTIERREZ CARMONA, en el domicilio que tienen señalado en autos: Así como a la ejecutada ORLANDA DIAZ MONTERO, con domicilio para ser emplazada en Calle Tipógrafos, lote 12, manzana 7, Fraccionamiento Junta Local de Caminos, Toluca, Estado de México; así como a los demandados RICARDO SOTELO DIAZ y JOSE LUIS GOMEZ CABAÑAS, en el domicilio que tiene proporcionados en autos. HECHOS. 1.- Es del conocimiento del suscrito que dentro de los autos del presente juicio ordinario civil, en ejecución de sentencia, se encuentra trabado embargo sobre un bien inmueble ubicado en calle Tipógrafos, lote 12, manzana 7, Fraccionamiento Junta Local de Caminos, Toluca, Estado de México, el tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con lote diez, al sur: quince metros con lote catorce, al oriente: ocho metros con calle Tipógrafos, al poniente: ocho metros con lote once, inmueble que es de mi propiedad, según demuestro con el respectivo contrato de compraventa que celebre con el C. FROYLAN SOTELO GOMEZ, y la hoy ejecutada ORLANDA DIAZ MONTERO, en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. 2.- En el mes de octubre del año dos mil cuatro, demande a FROYLAN SOTELO GOMEZ y a ORLANDA DIAZ MONTERO, el cumplimiento del contrato de compra venta, reclamado entre otras cosas el otorgamiento de escritura respecto a dicha compraventa, así como la entrega material y jurídica de dicho inmueble, en virtud de que la suscrita en su oportunidad cumplió con el precio pactado, juicio que se ventilo bajo el expediente número 863/2004, tramitado ante el C. Juez Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal. 3.- Resultando de dicho juicio que la C. ORLANDA DIAZ MONTERO y la suscrita llegamos a un arreglo conciliatorio respecto de la posesión del bien que describo en el hecho uno de este escrito por lo que convenimos que le arrendaría el inmueble que fue motivo de la compraventa es decir el ubicado en calle Tipógrafos, lote 12, manzana 7, Fraccionamiento Junta Local de Caminos, Toluca, Estado de México. Siendo así que actualmente la C. ORLANDA DIAZ MONTERO, hoy ejecutada, se encuentra en posesión del mencionado inmueble en virtud del contrato de arrendamiento

que hemos celebrado desde el dos mil cuatro y que se ha renovado cada año, siendo el último el que suscribí con la hoy ejecutada en fecha doce de febrero de dos mil ocho, tal como lo acredito con el original de dicho contrato de arrendamiento. 4.- Aclaro a su Señoría que el juicio que describo en el numeral dos de este escrito, presente al momento de demandar las prestaciones que refiere un tanto en original del contrato de compraventa con el que justifico la propiedad del inmueble, toda vez que el mismo se firmo por duplicado quedándose en poder de la suscrita dichos contratos, ya que uno serviría para realizar los trámites administrativos y el otorgamiento de escritura. 5.- Se da el caso que el día diecisiete de agosto que me entreviste con la C. ORLANDA DÍAZ MONTERO, para cobrarle la renta del inmueble, correspondiente al mes de agosto, y fue mi sorpresa enterarme que le habían notificado que se señalaba una fecha para remate del bien inmueble que es de mi propiedad, según lo demuestro con la documental que acompaño a este escrito; recurriendo en esta vía y forma a reclamar se me reconozca como propietaria del inmueble que esta embargado en el presente asunto y ante tal situación se ordene levantar el embargo pues la suscrita no tiene ninguna obligación de pago con la parte ejecutante y a mi se me pretende perturbar en mi patrimonio. Se ordeno el emplazamiento a JOSE LUIS GOMEZ CABAÑAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2248.-28 junio, 7 y 26 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 76/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRA ORIHUELA SANTANA emplácese a FERNANDO PICHARDO MAYA, El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días, en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, el que contendrá una relación sucinta de la demanda haciendo saber a FERNANDO PICHARDO MAYA que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entabada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante resolución judicial, por la causal de divorcio comprendida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La terminación de la sociedad conyugal.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de junio de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2252.-28 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 358/99.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RUIZ NUÑEZ JOSE LUIS, expediente número 358/1999, la Ciudadana Juez Quincuagesimo Cuarto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, en el que se han señalado las diez horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como: vivienda número 1378, del condominio número 9, lote 11, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Exhacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Sol de México, Receptoría de Rentas de la Tesorería de esta ciudad, Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los sitios de costumbre del Estado de México y en el periódico local de mayor circulación que determine el C. Juez exhortado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-México, D.F., a 27 de mayo del 2010.-Atentamente.-La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

2251.-28 junio y 8 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7747/113/2009, CONCEPCION FLORES ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada José María Morelos y Pavón 107-5, San Marcos Yachihuacaltepec, mide y linda: al norte: 12.50 m con Reyna Cardoso Barón; al sur: 13.20 m con Miguel Angel Flores Arriaga; al oriente: 14.30 m con Jesús Flores Sierra, actualmente con José C. Flores; al poniente: 14.30 m con Privada José María Morelos y Pavón. Superficie de 341.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de junio de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2239.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 33/7/2010, EDUARDO SERRANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cañada", ubicado en el municipio de Axapusco,

actualmente calle del Chopo s/n, en el Barrio de San Antonio, municipio de Axapusco, distrito de Otumba. Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la 1ª de 17.97 m y linda con camino al Chopo y la 2ª de 20.19 m y linda con camino el Chopo; al sur: 31.57 m y linda con Nazaria Ramírez Ordóñez; al oriente: 126.83 m y linda con María Asunción Aguilar Beltrán de R.; al poniente: en dos líneas la 1ª de 75.46 m y linda con María de la Paz Ramírez Ramírez y la 2ª de 72.11 m y linda con José Antonio López. Con una superficie de 4,327.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2245.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 39/8/2009, JUAN CARLOS HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Prieta", ubicado en calle Huemac s/n, Comunidad de San Felipe Zacatepec, municipio de Axapusco, y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Huemac; al sur: 13.00 m con Hacienda de la Puerta; al oriente: 160.00 m linda con Valentín Cruz; al poniente: 160.00 m con Reyes Pérez. Una superficie de 2,080.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2246.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3792/62/09, JUAN RAFAEL HERNANDEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Trigotenco III", ubicado en este municipio de Tultepec, actualmente en calle Malta No. 2, Colonia Trigotenco, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 239.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 21.32 mts. con Armando Guadarrama Ortiz y Julio César Tabares Carrillo, sur: 21.32 mts. con José Guadalupe Espinosa Solís y Guadalupe Espinoza González, oriente: 11.20 mts. con calle pública Agave, actualmente cerrada Agave, poniente: 11.20 mts. con calle pública Malta.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

773-A1.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 3440/73/10, EL C. ZOROASTRO NATERA ARMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cañada", ubicado en el terreno marcado con el No. 12 de la calle Cerrada de Recuerdo, de la colonia Santa Rita, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 m con calle o Cerrada Recuerdo, sur: 10.00 m con Regino Arias Silva, oriente: 15.00 m con Zoroastro Natera Armas, poniente: 15.00 m con Regino Arias Silva.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

770-A1.-28 junio, 1 y 6 julio.

Exp. 5334/98/10, EL C. MARTIN JUAREZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, s/n, barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 647.88 metros cuadrados, mide y linda: norte: 30.90 m con Minerva Juárez Márquez, sur: 27.60 m con calle Ignacio Comonfort, oriente: 22.00 m con Adriana Juárez Márquez, poniente: 22.30 m con José Antonio Juárez Rivas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

770-A1.-28 junio, 1 y 6 julio.

Exp. 513/11/10, LA C. ISABEL RENDON CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladrillera", ubicado en barrio de San Bartolo, actualmente calle Cerrada San Juan de Letrán, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 706.64 metros cuadrados, mide y linda: norte: 24.20 m con Luisa Hernández Valdez, sur: 24.20 m con José Raúl Rendón Casas, oriente: 29.20 m con Cerrada Particular de 5 m de ancho actualmente Cerrada San Juan de Letrán, poniente: 29.20 m con Adoración Marioel Sandoval Montoya.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

770-A1.-28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 3/1/10, JESUS RIVAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetatal", ubicado en Avenida Independencia, San Martín Ahuatepec, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Avenida Independencia, al sur: 13.00 m y linda con Miguel Lino Rivas

Cruz, al oriente: 80.00 m y linda con Miguel Lino Rivas Cruz, al poniente: 70.00 m y 85.50 m y linda con calle sin nombre y Encarnación Márquez, con una superficie de 1,285.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2247.-28 junio, 1 y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento No. **3,998** de fecha **veintidós de junio de dos mil diez**, ante el suscrito Notario, los señores **NARCISO ANTONIO SANTIAGO, FELIPE ANTONIO PECH, MARIA ELIZABETH ANTONIO PECH, ALEJANDRA ANTONIO PECH, RUBEN NARCISO ANTONIO PECH y MARIA MAGDALENA ANTONIO PECH**, iniciaron ante mí, la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELOIDA PECH PECH**.

Asimismo los señores **NARCISO ANTONIO SANTIAGO, FELIPE ANTONIO PECH, MARIA ELIZABETH ANTONIO PECH, ALEJANDRA ANTONIO PECH, RUBEN NARCISO ANTONIO PECH y MARIA MAGDALENA ANTONIO PECH**, aceptaron la herencia en su carácter de coherederos. El señor **NARCISO ANTONIO SANTIAGO**, fue nombrada y aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

771-A1.-28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento No. **3,809** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil diez**, ante el suscrito Notario, los señores **VICENTE CORDOBA ZAMORA, ANA MARIA GUADALUPE CORDOVA Y SALGADO**, (quien en su vida social y jurídica también es conocida con los nombres **ANA MARIA GUADALUPE CORDOVA SALGADO y ANA MARIA CORDOVA SALGADO**), por su propio derecho y en representación de la señora **ALICIA CARRASCO Y SALGADO** (quien en su vida social y jurídica también es conocida como **ALICIA CARRASCO SALGADO**), iniciaron ante mí, la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA LUISA SALGADO Y HARO** (quien en su vida social y jurídica también era conocida como **ANA MARIA SALGADO HARO**).

Asimismo las **ANA MARIA GUADALUPE CORDOVA Y SALGADO** (quien en su vida social y jurídica también es conocida con los nombres **ANA MARIA GUADALUPE CORDOVA SALGADO y ANA MARIA CORDOVA SALGADO**), por su propio derecho y en representación de la señora **ALICIA CARRASCO Y SALGADO** (quien en su vida social y jurídica también es conocida como **ALICIA CARRASCO SALGADO**), aceptaron la herencia en su carácter de coherederos, reconociendo los gananciales en favor del señor **VICENTE CORDOBA ZAMORA**. La señora **ANA MARIA GUADALUPE CORDOVA Y SALGADO** (quien en su vida social y jurídica también es conocida con los nombres **ANA MARIA GUADALUPE CORDOVA SALGADO y ANA MARIA CORDOVA SALGADO**), fue nombrada y aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario correspondiente.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

771-A1.-28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 19,687 de fecha 21 de junio del 2010, ante mí, la señora **YOLANDA PIZANO MARTINEZ**, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS PIZANO ROSILES**, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus derechos; asimismo aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

510-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,658 volumen 408, de fecha Treinta y uno de Mayo del año dos mil diez, pasado ante mí fe, a solicitud de la señora Sinforosa Bautista Castelán, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ANSELMO VENCES JAIMES quien también fue conocido con el nombre de ANCELMO VENCES JAIMES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose la heredera universal sus derechos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Junio del año 2010.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

2235.-28 junio y 8 julio.

SITIO SAN MATEO IXTACALCO A.C.

CONVOCATORIA

A TODOS LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA SITIO SAN MATEO IXTACALCO SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA DE ASOCIADOS QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA JUEVES 8 DE JULIO DEL 2010 A LAS 20:00 P.M. HRS. MISMA QUE TENDRA EFECTO EN EL DOMICILIO PIE DE PAGINA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
- 3.- RATIFICACION O CAMBIO DE MESA DIRECTIVA.
- 4.- INFORME Y BALANCE GENERAL FINANCIERO.
- 5.-ASUNTOS GENERALES.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 7.892, 7.893, 7.894, 7.896, 7.897, 7.898, 7.904 TODOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

ASI COMO LAS CLAUSULAS OCTAVA, DECIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA INCISO 1, 2, 3 Y 4 VIGESIMA SEXTA INCISO (F) DE LA ACTA CONSTITUTIVA.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2010.

FORTINO GONZALEZ SOTO
PRESIDENTE DEL COMITE DE VIGILANCIA
(RUBRICA).

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONFORME AL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS CITADOS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA. EL PRESIDENTE DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL SITIO SAN MATEO IXTACALCO A.C. CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 8 DE JULIO DEL 2010 A LAS 20:30 P.M. HRS. EN SUS INSTALACIONES CONOCIDAS Y RAJO EL ORDEN DEL DIA ESTABLECIDO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.

769-A1.-28 junio.

"SANAPISOS Y PAVIMENTOS", S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "SANAPISOS Y PAVIMENTOS", S.A. DE C.V. a la **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el día **15 de julio de 2010**, a las **12:00** horas, en su domicilio ubicado en Paseo de la Capilla lote 2 y 3 número 10, Colonia Parque Industrial, Santiago, Tianguistenco, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

I.- Informe del administrador único sobre la marcha de la sociedad, durante el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2009, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros y resoluciones sobre los mismos, previo informe del comisario.

II.- Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el administrador único, durante dichos ejercicios sociales.

III.- Resolución en relación con el resultado del ejercicio social que concluye al 31 de diciembre de 2009.

IV.- Ratificación o en su caso, designación de administrador único de la sociedad.

V.- Ratificación o en su caso, designación de comisario de la sociedad.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

VI.- Resolución respecto a la disminución del capital social en su parte mínima fija.

VII.- Resolución respecto al aumento del capital social en su parte mínima fija.

VIII.- Designación de delegado especial para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

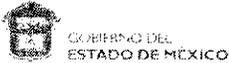
Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o contra la entrega del documento que acredite el depósito de las mismas ante alguna Institución de Crédito.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión correspondientes se recibirán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Santiago, Tianguistenco, a 22 de junio de 2010.

Por el Administrador Unico
Sr. Ing. Jorge Humberto Loya Ramírez
(Rúbrica).

2249.-28 junio.



“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”.

EDICTO

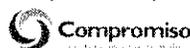
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
 UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

Expediente No.: CI/ISEM/MB/083/2009.

Se notifica Resolución.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Karla María Barragán Peña**, el resultado de la resolución emitida en fecha once de junio del año dos mil diez, en el expediente número **CI/ISEM/MB/083/2009**, por la **Licenciada Aurora Alvarez Lara**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día uno de marzo de dos mil cinco; y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, se resolvió: **PRIMERO:** Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Karla María Barragán Peña**, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer a la **C. Karla María Barragán Peña** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió la infractora, en su carácter de **Coordinadora de Salud Mental**, adscrita a la Coordinación de Salud Mental del Instituto de Salud del Estado de México, con funciones de **supervisión**, equivalente a la cantidad de **\$3,978.53 (Tres mil novecientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la **C. Karla María Barragán Peña**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$3,978.53 (Tres mil novecientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica a la **C. Karla María Barragán Peña** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Karla María Barragán Peña** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante ésta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, o Juicio Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en su oportunidad remítase al archivo de este Organismo de Control Interno el presente expediente como asunto concluido.

EL CONTRALOR INTERNO
 LIC. AURORA ALVAREZ LARA
 (Rúbrica)



**“ACCIONISTAS AGRUPADOS
DE MEXICO”,
S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

ACCIONISTAS AGRUPADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En asamblea general extraordinaria de accionistas de “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó la fusión de esta sociedad con carácter de sociedad fusionada con la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante donde también participan las sociedades “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V., “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
2. Las sociedades denominadas “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V., “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de abril de 2010.
5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 30 de abril de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscribanse éstos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.
6. La sociedad denominada “Admifran”, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.
7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

Lic. José Ernesto Becerril Miró
(Rúbrica).

BALANCE GENERAL

ACCIONISTAS AGRUPADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	971,119,813
PASIVO	224,048,025
CAPITAL	747,071,788

C.P. Alma Rosa Galguera Saucedo
Representante Legal
(Rúbrica).

"ADMIFRAN", S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSION
ADMIFRAN, S.A. DE C.V.**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **Admifran S.A. de C.V.**, celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó la fusión de esta sociedad con las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. y en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
2. Las sociedades denominadas "Conglomerado Industrial", S.A. de C.V., "Accionistas Agrupados de México", S.A. de C.V. y "Controladora de Casas e Inmuebles", S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad "Admifran", S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de mayo de 2010.
5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publiquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 30 de abril de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscribanse éstos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.
6. La sociedad denominada "Admifran", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.
7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

Lic. José Ernesto Becerril Miró
(Rúbrica).

BALANCES GENERALES

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	<u>397,583,900</u>
PASIVO	<u>54,954,011</u>
CAPITAL	<u>342,629,889</u>

C. P. VIRGILIO NUÑEZ VAZQUEZ
Representante Legal
(Rúbrica).

**“CONGLOMERADO INDUSTRIAL”,
S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

CONGLOMERADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

En asamblea general extraordinaria de accionistas de “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó la fusión de esta sociedad con carácter de sociedad fusionada con la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante donde también participan las sociedades “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V., “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
2. Las sociedades denominadas “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V., “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de abril de 2010.
5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 30 de abril de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscribanse éstos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.
6. La sociedad denominada “Admifran”, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.
7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

**Lic. José Ernesto Becerril Miró
(Rúbrica).**

BALANCE GENERAL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	<u>618,191,410</u>
PASIVO	<u>3,526,645</u>
CAPITAL	<u>614,664,765</u>

C.P. VIRGILIO NUÑEZ VAZQUEZ
Representante Legal
(Rúbrica).

**“CONTROLADORA DE CASAS E INMUEBLES”,
S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION
CONTROLADORA DE CASAS E INMUEBLES, S.A. DE C.V.**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de mayo del año 2010, de conformidad con los estatutos sociales y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó la fusión de esta sociedad con carácter de sociedad fusionada con la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante donde también participan las sociedades “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V. y “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, en este acto se publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Se aprueba la fusión de las sociedades “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V., “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas con la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
2. Las sociedades denominadas “Conglomerado Industrial”, S.A. de C.V., “Accionistas Agrupados de México”, S.A. de C.V. y “Controladora de Casas e Inmuebles”, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, se fusionan con la sociedad denominada “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y como consecuencia desaparecen las primeras de las referidas sociedades subsistiendo la sociedad “Admifran”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos a partir del día 31 de mayo del año 2010; y ante terceros de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 225 primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. La base patrimonial y financiera de la fusión, serán las cifras que arrojen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al día 30 de abril de 2010.
5. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense las cifras que contienen los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 28 de febrero de 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por así corresponder a los domicilios de la fusionante y fusionadas, así como los acuerdos de fusión de cada una de las sociedades, e inscribanse éstos últimos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que competencialmente corresponda.
6. La sociedad denominada “Admifran”, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, toma a título universal y sin excepción todo lo que de hecho y conforme a derecho corresponda, así como la totalidad de los activos y pasivos, y cualesquiera otros derechos y obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, laborales administrativas o de cualquiera otra índole que fueren sin reserva o limitación alguna de las sociedades fusionadas.
7. El capital social de la sociedad fusionante, será el resultado de la integración de las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas a su valor nominal, en el capital social de la sociedad fusionante al momento de la fusión, debiendo realizarse los ajustes contables a que haya lugar.

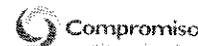
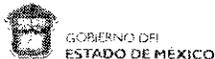
Lic. José Ernesto Becerril Miró
(Rúbrica).

BALANCE GENERAL

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE MAYO DE 2010.

ACTIVO	4,050,000
 PASIVO	0
 CAPITAL	4,050,000

Lic. Ernesto Becerril Miró
Representante Legal
(Rúbrica).



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México a 24 de Junio del año 2010.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/0930/2010
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/024/2009
 CI/SGG-SCT/MB/073/2010
 CI/SGG-SCT/MB/130/2010
 CI/SGG-SCT/MB/138/2010

CC. LEONICIO CHAVEZ PARRA, JUAN CARLOS FLORES BALCAZAR, LORENZO RODRIGUEZ LEON Y RAUL ARAMIL MARTINEZ.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sirvanse comparecer en la fecha que se indica, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA EN TOLUCA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en la calle Plutarco González No. 109, casi esquina Pedro Asencio, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Agencia de Seguridad Estatal**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCION	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYE TERMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/024/2009	Leonicio Chavez Parra	Oficial R-1	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	15-Julio-08	13-Septiembre-08	12 de Julio 2010 09:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/073/2010	Juan Carlos Flores Balcazar	Policia R-3	supervisión	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	10-Julio-09	08-Septiembre-09	12 de Julio 2010 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/130/2010	Lorenzo Rodriguez Leon	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	29-Octubre-09	28-Diciembre-09	12 de Julio 2010 10:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/138/2010	Raul Aramil Martinez	Policia R-2	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	03-Diciembre-09	02-Febrero-10	12 de Julio 2010 11:00 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social, ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: 1) Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; 2) Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los particulares mencionados, la categoría que les fue asignada, así como se observa que fueron **omisos o extemporáneos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja y 3) Copia constatada del oficio signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los incoados, estableciendo la fecha en que causaron baja, la categoría con que se desempeñaban, su registro federal de contribuyentes, sueldo quincenal, puesto funcional y domicilio particular.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).